CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONTRATO N°	**CD-CBS-099 DE 2026**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** NIT. 891801039-7
CONTRATISTA	**SOCIAL MARKETING GROUP SAS** Nit. 900871000-1 **ISEL CAMILA LEMUS QUIROGA** C.C. 1.058.051.159 Expedida en Sogamoso
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN, AMBIENTACIÓN Y ARREGLOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA SU DESARROLLO.
VALOR	OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($85.000.000), IVA INCLUIDO.
PLAZO	SEIS (06) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
SUPERVISIÓN	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de Enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de Febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Números. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte y de la otra, **SOCIAL MARKETING GROUP SAS,** con Nit. 900871000-1 representada Legalmente por el señor **ISEL CAMILA LEMUS QUIROGA**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.058.051.159 expedida en Sogamoso, y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.-** Que la Lotería de Boyacá tiene como misión generar recursos económicos para la salud de los colombianos a través de la venta de su producto. La entidad desarrolla su actividad principal en el mercado monopolístico de juegos de suerte y azar regulado por la Ley 643 del 2001. **2.-** Que en el plan estratégico institucional adoptado mediante resolución N° 0517 de fecha 29 de noviembre de 2024 "**LA SUERTE QUE HACE GRANDE A COLOMBIA,** en armonía con el Plan Departamental de Desarrollo de Boyacá **"NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027",** encaminado al cumplimiento de su objetivo principal que es "transformar la vida de las y los boyacenses a partir de un modelo de desarrollo enfocado en el aumento de la competitividad, el empleo y el ingreso; la reducción de brechas sociales y las barreras a la participación efectiva en sociedad; la erradicación de todas las formas de violencia y la reducción y redistribución de la carga del cuidado; la garantía a toda la población boyacense de la inclusión, el acceso efectivo a bienes y servicios sociales, la seguridad y el ejercicio de sus derechos y su libertad; el reconocimiento de la diversidad de nuestro territorio y nuestra población; la conservación de la naturaleza y sus servicios ecosistémicos y la convergencia regional". **3.-** Que en el Artículo 6°- Capítulo II - se estableció la estrategia de desarrollo **"TIERRA PARA CRECER Y PRODUCTIVA",** donde participa la Lotería de Boyacá en la Dimensión de Desarrollo, mayor autonomía fiscal; siendo la Lotería de Boyacá, una Empresa Industrial y Comercial del Estado que se ha posicionado como líder en el mercado de los Juegos de Suerte y Azar, ocupando uno de los primeros lugares en ventas con relación a las demás Loterías del país, tiene un alto potencial de aceptación nacional en las zonas de Bogotá, Cundinamarca, Eje Cafetero, Meta, Tolima, Huila, Boyacá, Antioquia, Santander, Norte de Santander, Costa Atlántica, Nariño, Caquetá, Cauca, Valle del Cauca y demás territorios nacionales, por su transparencia, responsabilidad y cumplimiento en el pago de premios a ganadores y las transferencias a la salud de los colombianos. Estas importantes transferencias de recursos para el sector salud, generados por la explotación y comercialización de juegos de suerte y azar, lograron ser uno de los primeros en transferencias a la salud del país. La meta establecida para el cuatrienio 2020-2023 fue de $92.792.129.179, pero teniendo en cuenta el incremento de las ventas, las trasferencias ascendieron a

Vigilado Supersalud

$125.206.319.015, alcanzando un crecimiento adicional del 34% sobre la meta proyectada. El 33% de la billeteria de la Lotería de Boyacá se comercializa en Bogotá y Cundinamarca, una de las potencialidades de la empresa, es que la comercialización se hace a través de 91 distribuidores a nivel nacional con 260 puntos y más de 10.000 vendedores a nivel nacional, de los cuales 8 lo comercializan por el canal en línea, internet o virtual (Lotería de Boyacá). **4.-** Que la Subgerencia Financiera y Administrativa de la Lotería de Boyacá tiene como propósito principal, direccionar, administrar y supervisar la política financiera y administrativa, como soporte para la Empresa, con criterios de calidad, eficiencia, publicidad, transparencia, economía y celeridad en los procesos de apoyo que a su cargo estén. Responde por los procesos de: Talento humano, gestión financiera, gestión documental, gestión de sistemas, gestión de competencias, cumplimiento de obligaciones y administración y adquisición de bienes y servicios. **5.-** Que dentro de los lineamientos estratégicos de la Lotería de Boyacá, definidos en su misión y objetivos institucionales, se encuentra el compromiso de promover el bienestar integral de sus funcionarios y sus familias, fortaleciendo su sentido de pertenencia, motivación y satisfacción laboral. Este compromiso se materializa a través de la implementación de acciones que generen un impacto positivo en la calidad de vida, el equilibrio entre la vida laboral y personal, y el fortalecimiento del tejido social de la organización. **6.-** Que en el marco de las políticas institucionales de bienestar social y de conformidad con lo establecido en el Plan de Bienestar Social e Incentivos de la Lotería de Boyacá, se hace necesario adelantar acciones orientadas a la promoción del bienestar integral de sus funcionarios, reconociendo que el talento humano constituye un eje fundamental para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad. **7.-** Que las actividades de bienestar tienen como propósito general fortalecer la calidad de vida de los servidores públicos, propiciar espacios de integración, participación y reconocimiento, y fomentar el equilibrio entre la vida laboral, personal y familiar. Estas acciones contribuyen al fortalecimiento de los vínculos entre los funcionarios, al mejoramiento del clima organizacional y al desarrollo de un sentido de pertenencia e identidad institucional. **8.-** Que de manera específica, las actividades de bienestar buscan favorecer la integración de los funcionarios y su entorno familiar, promover hábitos saludables, estimular la motivación y el compromiso laboral, y generar condiciones que impacten positivamente el desempeño individual y colectivo. Asimismo, permiten reconocer la importancia del núcleo familiar como apoyo esencial en el desarrollo personal y profesional de los servidores de la entidad. **9.-** Que en este sentido, la ejecución de actividades de bienestar se constituye en una herramienta estratégica para el fortalecimiento del bienestar laboral y social, y refleja el compromiso de la Lotería de Boyacá con la gestión integral de su recurso humano. Con ello, la entidad da cumplimiento a la normatividad vigente en materia de bienestar laboral y reafirma su proyección como una organización socialmente responsable, que valora y promueve el bienestar de sus funcionarios y de quienes hacen parte de su entorno familiar. **10.-** Que para la presente contratación, se cuenta con la certificación del Plan Anual de Adquisiciones (PAA), formalizada mediante resolución N°003 del 02 de enero del 2026, documento que contempla las necesidades de funcionamiento de la Lotería de Boyacá para la presente vigencia, , para lo cual se expide certificación de PAA de fecha 13 de enero de 2026, código 80141607 y filas 50-51. De igual manera se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N.14253 del rubro 212020200601 Bienestar Social, del 27/01/2026. **11.-** Que mediante **Resolución No. 0123** del 29 de enero del 2026, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en el artículo segundo del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025 que modificó el artículo 30 del acuerdo 010 de 2022, entre la **LOTERÍA DE BOYACÁ** y **SOCIAL MARKETING GROUP SAS,** por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **12.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender la presente erogación. **13.-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **OBJETO**: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN, AMBIENTACIÓN Y ARREGLOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA SU DESARROLLO." **CLAUSULA SEGUNDA**. – **ALCANCE:** El presente contrato tiene como finalidad la prestación de servicios de logística para la planeación, organización y ejecución de eventos y actividades de bienestar institucional dirigidas a los funcionarios de la Lotería de Boyacá, incluyendo el suministro de alimentos y bebidas, así como la adecuación, ambientación y arreglos logísticos necesarios para su desarrollo, de conformidad con los lineamientos definidos por la entidad y el Plan de Bienestar Social e Incentivos. En ese sentido, la prestación de servicios para la ejecución del evento conmemorativo del 103° aniversario de la lotería de Boyacá y del día de la familia. Este servicio deberá prestarse de manera integral incluyendo: - Planificación, coordinación y organización logística de los eventos y actividades de bienestar institucional, garantizando el cumplimiento de los cronogramas, condiciones técnicas y requerimientos definidos por la Lotería de

Vigilado Supersalud

Boyacá. - Suministro de alimentos y bebidas, de acuerdo a las características de cada actividad y los estándares de calidad exigidos por la entidad. - Adecuación, ambientación y arreglos logísticos de los espacios en los que se desarrollen los eventos y actividades, incluyendo montaje y desmontaje cuando aplique. - Coordinación del personal de apoyo y operativo requerido para la correcta ejecución de las actividades, asegurando atención oportuna y adecuada a los participantes. - Apoyo logístico general que garantice el desarrollo ordenado, seguro y eficiente de los eventos y actividades de bienestar institucional. - Seguridad y aseguramiento, mediante la contratación de pólizas y demás mecanismos necesarios que cubran los riesgos asociados a la ejecución de las actividades, cuando a ello haya lugar. - **Cobertura:** La totalidad de las actividades está dirigida al bienestar institucional de la lotería de Boyacá y el servicio debe garantizar la calidad, seguridad, comodidad y cumplimiento del itinerario establecido, incluyendo todos los elementos mencionados en la propuesta seleccionada. **PARÁGRAFO 1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** Para la correcta ejecución de la celebración del aniversario 103 de la lotería de Boyacá y el Día de la Familia, el proveedor deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas mínimas: - **Experiencia y capacidad técnica:** El proveedor deberá demostrar experiencia en la realización de eventos corporativos o familiares, presentando evidencia de contratos o referencias anteriores similares. - **Personal calificado:** Contar con personal capacitado en logística de eventos, atención a participantes y animación recreativa, asegurando la correcta coordinación de las actividades. - **Transporte seguro y adecuado:** Los vehículos utilizados para el traslado de los participantes deben cumplir con las normas de seguridad vigentes, contar con capacidad suficiente y cumplir los itinerarios establecidos. - **Alimentación y refrigerios:** Los alimentos y bebidas deberán cumplir con normas de higiene y manipulación segura, garantizando calidad, variedad y cantidad adecuada para todos los participantes. - **Actividades recreativas y turísticas:** El proveedor debe garantizar ingresos a los sitios turísticos y recreativos previstos, asegurando el cumplimiento de las normativas de cada lugar y la seguridad de los participantes. **Aseguramiento:** Contratar póliza de accidentes personales que cubra los riesgos asociados a todas las actividades del evento. **CLAUSULA TERCERA**. -**TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato será de Seis (06) meses a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar presupuesto.. **CLAUSULA CUARTA**. -**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP Nº	VALOR	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
14253 de fecha 27 de enero 2026	$ 85.000.000.oo	212020200601 Bienestar social

Vigilado Supersalud

CLAUSULA QUINTA. -**VALOR**: El valor estimado del contrato es de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($85.000.000), IVA INCLUIDO**.** **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Lotería de Boyacá pagará al contratista la suma acordada de: **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($85.000.000), IVA INCLUIDO**, además se incluyen en esté, todos los tributos de orden nacional y departamental autorizados por la Ley que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, pagos de la siguiente forma: al cumplimiento a satisfacción del objeto del mismo, o por eventos realizados, teniendo e cuenta los valores que a continuación se discriminan:

Ítem	Descripción	Vr antes de IVA
1	Planeación y producción integral de eventos coordinación general, diseño del evento, planeación operativa y supervisión de ejecución.	$15.126.050
2	Montaje técnico (tarimas, sonido profesional, iluminación y ambientación) Incluye alquiler, instalación, operación y desmontaje de equipos.	$15.126.050
3	Shows culturales y animación Maestros de ceremonia, animadores, presentadores, shows interactivos, hora loca y dinamización en tarima.	$6.722.689
4	Marketing institucional y apoyo audiovisual estrategias de posicionamiento de marca, publicidad digital, visibilidad en redes sociales y piezas audiovisuales.	$5.882.353
5	Suministro de alimentación y bebidas refrigerios, almuerzos y bebidas para asistentes, personal logístico y técnico.	$8.403.361

6	Mobiliario y ambientación de espacios mesas, sillas, carpas, manteles, decoración temática, estaciones de atención y adecuación de espacios.	$7.563.025
7	Desplazamientos y transporte traslado de equipos, materiales, personal técnico y operativo a los puntos de ejecución.	$4.201.681
8	Personal logístico y técnico anfitriones, promotores, logísticos, técnicos de producción, operadores de sonido y coordinadores generales.	$5.882.353
9	Producción audiovisual y registro del evento cobertura fotográfica y en video, edición básica y entrega de memorias institucionales.	$2.521.008
SUBTOTAL		**$71.428.571,43**
IVA 19%		**$13.571.428,57**
TOTAL INCLUIDO IVA		**$85.000.000**

previa presentación de la cuenta de cobro o factura con su respectivo informe que determine las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló el alcance contractual, evidencias fotográficas, y/o auditivas que corroboren de manera amplia y suficiente la realización de cada actividad en su debido tiempo, espacio y cantidad, certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del Supervisor y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y demás documentos requeridos para realizar el pago (rgj-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá, rga-17 planilla control y certificación para el pago de proveedores). - Anticipo / Pago Anticipado: N/A. La Lotería de Boyacá en sus disposiciones contractuales no hace uso de la realización de anticipos. De igual manera según la modalidad de contratación no procede la conveniencia de pactarlo. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **PARÁGRAFO 1: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES. 1.-** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato, la propuesta, y el estudio previo en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, incluyendo su Anexo Técnico y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **2.-** Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor/interventor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3.-** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.-** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **5.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.-** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.-** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **8.-** Autorizar el descuento de las estampillas a que haya lugar, los cuales serán descontados en el pago y/o factura. **9.** El contratista, una vez firmado el contrato, debe reunirse con el supervisor del contrato, para suscribir acta de inicio. **10.** Una vez finalizado el contrato, el contratista debe reunirse con el supervisor para suscribir el acta de terminación y liquidación. **11.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: - Servir la comida en la hora y lugar en las condiciones establecidas. - Entrega de entradas en el lugar del evento. - Entrega platos fuertes en el lugar del evento. - Entrega de postres en el lugar del evento. - Entrega de bebidas refrescantes. - Realización de barismo en el lugar del evento. - Ubicación de una la estación de café: Estación de café (agua, aromática, tinto, galletas y endulzantes). - Ubicación Mesa snacks. - Entrega de reconocimientos utilizados para actos protocolares o de reconocimiento institucional. **PARAGRAFO 3**. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1 - Efectuar** las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2 -** Suministrar la publicidad objeto del contrato, cuando sea requerido por el contratista. **3-** Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. **4-** Realizar la supervisión del contrato. **5-**

Vigilado Supersalud

Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **6-** Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. **7-** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **8-** Publicar el contrato en el SECOP y SIA Observa. **CLAUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA NOVENA. - VIGILANCIA Y CONTROL**: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el (la) Gerente(a) General de la Lotería de Boyacá, en calidad de supervisor(a), quien tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y presupuestal del contrato, velando por la ejecución idónea, oportuna y conforme a lo pactado. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La designación de supervisor podrá ser modificada por la Gerencia General en cualquier momento mediante acto administrativo, garantizando la continuidad en la vigilancia del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La supervisión aquí establecida no exime ni limita la responsabilidad integral del CONTRATISTA frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias. **CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Bajo ninguna circunstancia la Entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 39 y 49 del Acuerdo 010 de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO**. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLAUSULA PENAL**: Declarada la terminación del contrato, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son parte integral de este contrato: **1**.- La propuesta del

Vigilado Supersalud

Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. **2.**- Rut. **3.**- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **4**.- Certificado de Antecedentes Fiscales. **5.**- Forma parte integral de este Contrato los estudios previos. **6.-** SARLAFT. **7.** Y demás documentos anexos de la lista de chequeo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025 que modificó el artículo 30 del acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, **PARÁGRAFO 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. **Parágrafo 1.** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **Parágrafo 2.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **Parágrafo 3.** La LOTERÍA DE BOYACÁ tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato sin que esto ocasione incumplimiento por parte de la lotería, en los eventos en que se determine por la autoridad competente que el contratista, sus representantes legales o cualquiera de los accionistas o socios se encuentren vinculados en las listas restrictivas por delitos relacionados con el lavado de activos o Financiación del Terrorismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- GARANTÍAS.** Una vez adjudicado el contrato y perfeccionado, el contratista se obligará a constituir a favor de la Lotería de Boyacá, garantía única debidamente firmada por el representante legal, expedida por una compañía de seguros constituida en el país o entidad bancaria, en formato para entidades estatales, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya el siguiente amparo: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más al término del contrato. **De calidad del servicio:** Su valor será del 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **Responsabilidad civil extracontractual:** no inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada. El oferente favorecido deberá presentar el documento del pago de la prima de la póliza que ampara lo anterior, para que se proceda a la legalización del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA SARLAFT:** La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por tal razón se verifica que EL CONTRATISTA, sus representantes legales y accionistas o socios (tratándose de persona jurídica), no se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, las cuales definen que personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

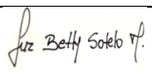
ENTIDAD CONTRATANTE:	**CONTRATISTA**
Dirección: Calle 19 Nro.9-35 piso 3 Tunja-Boyacá Teléfono: 7422428 Celular: 3158727559 Correo e: gerencia@loteriadeboyaca.gov.co	Dirección: Carrera 6 3 25 Guaduas Teléfono: 3016827295 y 3114872260 Email: wdpj51@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida su exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad,

Vigilado Supersalud

contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Tunja-Boyacá.

El presente contrato se formaliza y se considera firmado de manera transaccional una vez que ambas partes lo acepten a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

CUADRO DE TRAZABILIDAD DE CONTROL Y VERIFICACIÓN		
NOMBRE	**FIRMA**	**FECHA**
Elaboro Luz B. Sotelo M. – Apoyo oficina Asesoría Juridica		30/01/2026
Edward Mateus- Apoyo oficina Asesora Jurídica		30/01/2026
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información Contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Gerente General de la Lotería de Boyacá.		

Vigilado Supersalud